

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-05-108

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 01 de mayo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la Espol se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la Espol: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. **C-Doc-2025-031** acordada en sesión del viernes 11 de abril de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo (08 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0009-O**, del 16 de abril de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-Doc-2025-031.- CAMBIO DE FECHA PARA EL INICIO DE CLASES DEL 1ER. PAO 2025-2026 DE LA NOVENA COHORTE DE LA MAESTRÍA EN BIOCIENCIAS APLICADAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA, FCV.

Mediante el oficio No. ESPOL-FCV-SUBDEC-OFC-0043-2025, con fecha 27 de marzo de 2025 de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, donde indican que por medio del correo electrónico con fecha 26 de marzo del presente año, se pone en conocimiento el acta del Comité Académico correspondiente al 21 de marzo del presente año, en la cual se adoptó la siguiente resolución:

"Los miembros del Comité Académico del programa Maestría en Biociencias Aplicadas con mención en Biodescubrimiento de manera unánime, aprueban que el inicio de clases para el I PAO 2025-2026, sea el 15 de abril del 2025."

En virtud de lo anterior y considerando que la Maestría en Biociencias Aplicadas se ejecuta de manera conjunta con la Escuela Politécnica Nacional (EPN) y la Universidad de Cuenca, y con base en lo establecido en el Art. 31 del Reglamento General de Postgrados de ESPOL, que establece lo siguiente:

"Períodos de inicio de cohortes. - Los programas de postgrados del tipo 1 al 4 de acuerdo con el artículo 10, podrán iniciar cohortes solo en los períodos establecidos en el calendario académico que ESPOL determine, siendo los únicos meses de inicio posibles enero, mayo y octubre. En el caso de los programas de Postgrado del tipo 5 al 8, el inicio de una cohorte será de forma simultánea con el calendario de grado de la ESPOL. En el caso de los postgrados interinstitucionales, se podrán iniciar en las fechas en que los comités respectivos determinen, lo cual deberá ser aprobado por la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico."

El Calendario Académico de la ESPOL incluirá al Postgrado, y establecerá los períodos de inscripción, matrículas y registros ordinarios y extraordinarios, actividad académica, evaluación y cierre de cada período académico."

"Por lo antes expuesto, solicito gentilmente que se recomiende tratar en la Comisión de Docencia el cambio de fecha para el inicio del primer período académico 2025-2026 de la 9ª cohorte de la Maestría en Biociencias Aplicadas, el cual se adelantaría al 15 de abril de 2025".

...

Por los antecedentes, la Comisión de Docencia recomienda al consejo Politécnico:

APROBAR el cambio de fecha para el inicio del primer período académico 2025-2026 de la 9ª cohorte de la Maestría en Biociencias Aplicadas de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, el cual se adelantaría al 15 de abril de 2025.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC